



**DIPUTADA GABRIELA SALIDO MAGOS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
PRESENTE**

Diputada **Guadalupe Barrón Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la II Legislatura de este H. Congreso de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como artículo 29, Apartado D, inciso r, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 13, fracción IX y 21 párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; el artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de esta soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INFORME EL AVANCE Y ETAPA PROCEDIMENTAL DEL PROCESO PARA LA REGULACIÓN DE LOS LÍMITES TERRITORIALES EN LAS DEMARCACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**1.-**El territorio de la Ciudad de México, ha sufrido múltiples cambios desde el inicio de su constitución, hasta la actualidad. Estos cambios sin duda han provocado incertidumbre en los capitalinos, pues desde el origen de la división territorial en demarcaciones, los límites y colindancias de la Ciudad han quedado en ocasiones desfasados.



**2.-** Desde 1825, la composición de las colonias, pueblos y barrios pertenecientes a las delegaciones (ahora Alcaldías), de nuestra Entidad, ha sufrido innumerables cambios, pues, la naturaleza de nuestra Ciudad obedecía a aspectos de la Administración Pública Central, por lo que no se concebía como una Entidad Federativa autónoma más.

**7.-** Fue hasta el 21 de diciembre de 1928, cuando la Ley Orgánica del Distrito y los Territoriales Federales, que se determina que el territorio del Distrito Federal se compone de un departamento central y 13 delegaciones, como se cita a continuación:

*ARTICULO 1o.- El Distrito Federal tiene la extensión y límites fijados por los decretos de 15 y 17 de diciembre de 1898.*

*ARTICULO 2o.- El territorio del Distrito Federal se divide en un Departamento Central y 13 delegaciones.*

*ARTICULO 3o.- El Departamento Central estará formado por las que fueron Municipalidades de México, Tacuba, Tacubaya y Mixcoac.*

*ARTICULO 4o.- Las trece delegaciones serán Guadalupe Hidalgo, Atzacapotzalco, Ixtacalco, General Anaya, Coyoacán, San Angel, La Magdalena —Contreras— Cuajimalpa, Tlalpan, Ixtapalapa, Xochimilco, Milpa Alta y Tláhuac.*

Cabe destacar que, en el decreto del 21 de diciembre de 1928, se establecen de manera precisa los límites territoriales de cada delegación<sup>1</sup>, marcando el primer precedente de la división territorial que rige hasta hoy en día, en la Ciudad de México.

<sup>1</sup> Diario Oficial de la Federación, *Ley Orgánica del Distrito Federal y de los Territorios Federales*, Edición matutina, 31 de octubre de 1928, sitio web: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?cod\\_diario=198688&pagina=8&seccion=3](https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=198688&pagina=8&seccion=3), (consultado el 15 de abril de 2024)



**8.-** Finalmente, el 29 de diciembre de 1970 en el artículo de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, se establece que la división territorial del Distrito Federal, comprende 16 delegaciones.

Luego, el 29 de diciembre de 1978, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, que estableció en su artículo 14, que el Distrito Federal se divide en 16 delegaciones, corrigiendo el nombre de alguna de ellas a como actualmente las conocemos.<sup>2</sup>

**9.-** Sin embargo, las modificaciones a los límites territoriales continúan hasta el día de hoy, ya sea por conveniencia administrativa o por situaciones electorales, generando conflictos entre los habitantes de las demarcaciones aledañas, al posicionarse en una situación de inseguridad y nula certeza jurídica.

Una de las modificaciones más recientes, fue publicada el 10 de diciembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Ahora Ciudad de México), mediante el decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, restableciendo la delimitación de 4 de las 16 Demarcaciones, entre ellas Xochimilco y Tláhuac, dando origen a la necesidad de una reorganización de la cartografía electoral de dichas demarcaciones.

**10.-** La importancia de la delimitación territorial, puede ser estudiada *mutatus mutandis*, en el origen y composición del Estado, pues en Teoría del Estado son

---

<sup>2</sup> Diario Oficial de la Federación, *Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal*, 29 de diciembre de 1978, Edición matutina, sitio web: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?cod\\_diario=205438&pagina=25&seccion=3](https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=205438&pagina=25&seccion=3) (consultado el 15 de abril de 2024)



elementos del mismo, la población, el territorio y el gobierno. En este análisis, la importancia de la delimitación territorial deviene de establecer el ámbito espacial de actuación de los Estados, en el que ejerce plenamente su soberanía.<sup>3</sup>

De igual manera, el establecimiento de las colindancias exactas de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, fija su esfera de actuación espacial, sin que signifique una división del territorio de la República, pues con “actuación espacial” nos referimos a la esfera de actuación de los programas sociales acciones institucionales, servicios públicos, entre otros que ofrece una Alcaldía, dentro de su demarcación territorial.

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Como se mencionó en los antecedentes, los conflictos que surgen entre los habitantes de las demarcaciones cercanas, producen innumerables afectaciones que repercuten en diversos ámbitos de la población como el económico, social, administrativo, participativo y transgreden derechos de preservación de cultura e identidad de los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México, a continuación se hace una explicación breve de alguno de los problemas a los que se enfrentan los vecinos de las Demarcaciones de Tláhuac-Xochimilco, Xochimilco-Tlalpan, Cuajimalpa-Álvaro Obregón, por mencionar algunos.

#### **Tláhuac-Xochimilco**

Ejemplo de lo anterior, son las problemáticas presentadas en las colonias de San Sebastián, San Isidro y Olivar Santa María, en las demarcaciones territoriales de

---

<sup>3</sup>Rodríguez Martínez, Eli, *El Régimen de la Delimitación de las fronteras territoriales en el Derecho Internacional con Especial énfasis al Caso de México*, (s/f), Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, sitio web: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2547/4.pdf>, (visitado el 18 de abril de 2024)



Xochimilco y Tláhuac. En primer lugar, en San Sebastián cuya población se encuentra dividida entre algunos sectores que afirman no tener conflictos de pertenencia, pues tienen muy claro la delimitación territorial y afirman que la división se encuentra en la calle Francisco Villa que representa el límite entre Xochimilco y Tláhuac. Sin embargo, otra parte de la población asegura no tener clara su correspondencia, ya que servicios como el teléfono los pagan en Tláhuac y la Luz en Xochimilco.

El conflicto se acrecentó en 2013, con la aprobación y ejecución del acuerdo CG71/2013<sup>4</sup>, por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral respecto a los límites territoriales entre las Delegaciones de Xochimilco y Tláhuac del Distrito Federal y el Dictamen técnico-jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral respecto de los límites territoriales entre las Delegaciones de Xochimilco y Tláhuac, en el Distrito Federal<sup>5</sup>; en el cual se determinó que existía una controversia entre los límites territoriales de las alcaldías anteriormente mencionadas, a continuación se ilustra la parte afectada:

---

<sup>4</sup> Consejo General de Instituto Federal Electoral (ahora Instituto Nacional Electoral), ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL RESPECTO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LAS DELEGACIONES DE XOCHIMILCO Y TLÁHUAC, DISTRITO FEDERAL, CG71/2013, 27 de febrero de 2013, sitio web: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/86918>. (visitado el 2 de mayo de 2024)

<sup>5</sup> Consejo General de Instituto Federal Electoral (ahora Instituto Nacional Electoral), DICTAMEN TÉCNICO-JURÍDICO SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL RESPECTO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LAS DELEGACIONES DE XOCHIMILCO Y TLÁHUAC, EN EL DISTRITO FEDERAL, CG71/2013, 27 de febrero de 2013, sitio web: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/86918>. (visitado el 2 de mayo de 2024)



La primera afectación fue en la sección electoral 4151 de Xochimilco, donde solo las manzanas 2, 3, 4, 6, 17, 18, 21, 22, 23, 25, 26, 28, 29, 30, 32, 33, 69 y parte de la 42 conformarían la nueva sección 5548, integrada por 518 ciudadanos, referida a la Demarcación Tláhuac. Mientras que las demás manzanas con un total de 2,472 ciudadanos de Padrón original de la sección 4151, seguían perteneciendo a la Demarcación Xochimilco.

En segundo lugar, la sección 4153, entonces perteneciente a la Demarcación Xochimilco, con un total de 2,244 ciudadanos, derivado de la nueva delimitación, se trasladó a la Demarcación Tláhuac, con excepción de una parte de la manzana 7; sin embargo, debido a que el límite legal de ciudadanos para conformar una sección era rebasado se divide en dos, la primera quedaría con el mismo registro 4153 conformada por las manzanas 1, 2, 29, 31, 34, 41 y 49, con 1239 ciudadanos y se creó la sección 5549, conformadas por las manzanas 3, 4, 7 (parcial), 28, 35, 37, 38, 42, 43, 44 y 45 conformada por 1,005 ciudadanos.



Mientras que el restante de la manzana 7, se reasigno a la sección 4157 referida a la Demarcación Xochimilco.

En tercer lugar, la sección 4154 pertenece a la Demarcación Xochimilco, con un total de 1,520 ciudadanos, sin embargo, la nueva delimitación traslado por completo a la sección a Tláhuac, pero, se dividió en dos, la sección 4154 quedó conformada por las manzanas 5, 6, 7, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23 y 24 con 1,004 ciudadanos y se creó una nueva sección 5550 conformada por las manzanas 1, 4, 8, 9, 38, 39 y 40, con 516 ciudadanos.

En el caso de la sección 4155 perteneciente a la Demarcación Xochimilco, pasó completamente a la Demarcación Tláhuac, conservando la misma referencia distrital y un total de 1,416 ciudadanos.

La sección 4156 se trasladó por completo a la Demarcación de Tláhuac, pero como el número de ciudadanos rebasaba el límite legal, se dividió en dos secciones la 4156 conformadas por las manzanas 1, 2, 3, 13, 14, 20, 27, 29, 30, 31 y 34 con 1, 256 ciudadanos y se creó la sección 5551 conformada por las manzanas 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 28, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 con un total de 712 ciudadanos.

Por lo que hace a la sección 4157 fue afectada solo en las manzanas 25 y una parte de las manzanas 3 y 16 que conforman la nueva sección 5552, la cual estará integrada a la Demarcación Tláhuac, y la sección 4157 conformada por 21 manzanas, seguirá referida a la Demarcación Xochimilco.

Respecto a la sección 4163, resultó afectada parcialmente, por se crearon las secciones 5553 y 5554 referidas a la Demarcación Tláhuac, mientras que el resto



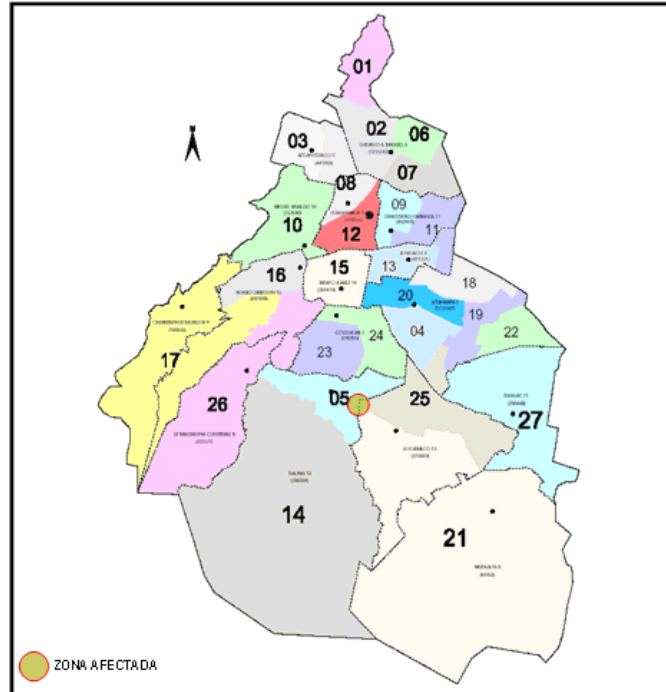
de las manzanas no afectadas compondría la sección 4162 que sigue dentro de la Demarcación de Xochimilco. Lo mismo sucedió con la sección 4164, que se dividió en 3 secciones: 5555 y 5556 pertenecientes a la Demarcación Tláhuac y la 4163 perteneciente a Xochimilco.

Dichas modificaciones a la cartografía electoral, significaron el parteaguas de una serie de conflictos entre los ciudadanos, el primero de ellos resultó de no saber con claridad a qué Demarcación territorial pertenece su domicilio, debido a que pagaban un servicio público como el teléfono en Tláhuac, mientras que la Luz en Xochimilco, asimismo, algunos de ellos se sentían pertenecientes a Xochimilco, cuando electoralmente son correspondientes a Tláhuac, generando una serie de afectaciones económicas, laborales, sociales, administrativas, electorales, por mencionar algunas.

### **Xochimilco-Tlalpan**

En este supuesto, la afectación fue en menor medida que la expuesta en el apartado anterior, pues debido a la publicación del Decreto por el que se reforman los párrafo décimo quinto y décimo séptimo del Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la zona afectada corresponde a la siguiente:





Debido a lo anterior la sección 5545 referida a Xochimilco se subdividió, afectando a una parte de la manzana 1, y funcionando dicha porción a la manzana 34 de la sección 3976 perteneciente a Tlalpan. Mientras que la manzana 34, sufrió cambios en su configuración por el trazo del nuevo límite delegacional y por fusión de una fracción de la manzana 1 de la sección 5545, asimismo se dio de alta la manzana 40. Con esto la sección 3976 quedó conformada por 1,851 ciudadanos.<sup>6</sup>

Sin embargo, así como estos conflictos existen más en las distintas demarcaciones territoriales, ya sea por pertenencia de tierras agrícolas o por ausencia de delimitación territorial, como es el caso de San Bartolo Ameyalco y

<sup>6</sup> Consejo General del Instituto Federal Electoral (Instituto Nacional Electoral), DICTAMEN TÉCNICO-JURÍDICO SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL RESPECTO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LAS DELEGACIONES DE TLALPAN Y XOCHIMILCO, EN EL DISTRITO FEDERAL, sitio web: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/86919> (consultado el 02 de mayo de 2024)



Santa Rosa Xochiac en Álvaro Obregón, para resolver sobre la posesión total o parcial del Desierto de los Leones. En Milpa Alta se busca el reconocimiento de comunidades agrarias de San Salvador Cuauhtenco y la zona comunal de Milpa Alta como una misma.

Ante esta situación, es evidente la intervención de las autoridades principales de la Administración Pública local, a efecto de que plantee una solución eficiente y en observancia lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Territorio de la Ciudad de México que dispone:

**Artículo 24.** *De conformidad con las previsiones de la Constitución Local, la modificación en el número, denominación y límites de las demarcaciones territoriales tendrá por objeto:*

- I. Alcanzar un equilibrio demográfico, respetando la identidad histórica, cultural y pluriétnica de sus colonias, pueblos y barrios originarios existentes en las demarcaciones territoriales;*
- II. El equilibrio en el desarrollo urbano, rural, ecológico, social, económico y cultural de la ciudad;*
- III. La integración territorial y la cohesión social;*
- IV. La mayor oportunidad, eficacia y cobertura de los servicios públicos y los actos de gobierno;*
- V. El incremento de la eficacia gubernativa;*
- VI. La mayor participación social;*
- VII. Promover la Planeación democrática del desarrollo;*
- VIII. Implementar la gestión integral del riesgo; y*
- IX. Otros elementos que convengan a los intereses de la población.*

Lo anterior, tomando en consideración que la modificación de la cartografía electoral en el casos de Xochimilco, Tláhuac y Tlalpan, tienen un impacto en el uso y aprovechamiento de los servicios públicos, pues, el hecho de cambiar una sección de Demarcación territorial, significa cambiar el domicilio del ciudadano en la credencial de elector que en mucho de los caso, sirve de documento de identificación, por lo que al no coincidir el domicilio registrado en el Instituto Nacional Electoral con el establecido en los servicios básicos que pagan los



ciudadanos, puede traerles problemas para mantenerlos, al no tener como acreditar la pertenencia a su domicilio registrado en la credencial de elector.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El artículo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas sin distinción alguna gozarán de los derechos reconocidos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, además obliga a las autoridades para que en el ámbito de sus atribuciones realicen todas las medidas concernientes a la ejecución y respeto de dichos derechos.

**SEGUNDO.** Que, el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce a la Ciudad de México como una entidad federativa que goza de autonomía en todos lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa. Asimismo, establece que la división territorial de la Ciudad de México para efectos de su organización político administrativa, así como el número, la denominación y los límites de sus demarcaciones territoriales, serán definidos con lo dispuesto en la Constitución Política local.

**TERCERO.** Que el numeral 1 del artículo 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que las autoridades deberán adoptar las medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sea necesarias hasta el máximo de los recursos públicos que dispongan, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México.



**CUARTO.** El apartado D del artículo 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que toda persona, grupo o comunidad tienen derecho a su propia imagen y reputación, así como al reconocimiento de su identidad y personalidad jurídica.

**QUINTO.** El apartado A del artículo 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México, dita en su literalidad:

***Artículo 7 Ciudad democrática***

*A. Derecho a la buena administración pública 1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.*

*(...)*

**SÉXTO.** Que el numeral 3 y 6 del artículo 52 de la Constitución Política de la Ciudad de México, dispone:

**Artículo 52**  
**Demarcaciones territoriales**

*(...)*

*3. Las demarcaciones de la Ciudad de México, su denominación y límites territoriales serán los que señale la ley en la materia;*

*(...)*

*6. Cualquier modificación en el número, denominación y límites de las demarcaciones territoriales deberá ser presentada ante el Congreso de la Ciudad de México a propuesta de:*

***I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;***

***II. De un tercio de las y los diputados que integran el Congreso de la Ciudad de***

***México;***

***III. De la alcaldía o alcaldías, cuyas demarcaciones territoriales resulten sujetas a***

*análisis para su modificación; o*

*IV. Una iniciativa ciudadana*

*(...)*

*Las diferencias que se susciten sobre los límites y extensión de las demarcaciones territoriales serán resueltas por el Congreso de la Ciudad de México.*

***\*Énfasis añadido***

**SÉPTIMO.** El artículo 27 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México, establece que toda modificación en el número, denominación y límites de las demarcaciones territoriales, deberá ser aprobada por dos terceras partes del Congreso de la Ciudad de México.

**OCTAVO.** De acuerdo con el artículo 13 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que:

### **Artículo 13**

*Son derechos de la población de la Ciudad y sus demarcaciones territoriales:*

*I. Utilizar los servicios públicos que presten las autoridades de la demarcación territorial, de acuerdo con los requisitos que establezca esta Ley, las disposiciones generales con carácter de bando respectivas y las demás disposiciones jurídicas aplicables;*

*II. Ser atendida por las autoridades de la demarcación territorial en todo asunto relacionado con su calidad de habitante;*

*III. Recibir los beneficios de la obra pública de interés colectivo que realicen las autoridades de la demarcación territorial;*

*IV. Participar en los mecanismos de democracia directa y participativa previstos en la Constitución Local y la ley respectiva; y*

*V. Los demás que otorguen las leyes y demás disposiciones aplicables.*

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Se exhorta de manera respetuosa al titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, ambas de nuestra Entidad Federativa, para que, en el



ámbito de sus atribuciones, informen a este Congreso de la Ciudad de México, si actualmente se está llevando a cabo un proceso de modificación de límites territoriales en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, correspondientes a la atención del problema en comento.

**SEGUNDO.** Se exhorta de manera respetuosa al titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, ambas de nuestra Entidad Federativa, para que en el ámbito de sus atribuciones informen a esta soberanía sobre el estado que guardan y cuáles serían las próximas acciones en los procedimientos de modificación de límites territoriales que actualmente se estén sustanciando.

**TERCERO.** Se exhorta de manera respetuosa al titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, ambas de nuestra Entidad Federativa, para que en el ámbito de su competencia, y en caso de no haber iniciado un proceso de modificación de límites territoriales en las Demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que cuenten con problemas limítrofes, inicien el procedimiento y consideren la realización de mesas de trabajo con representantes de la población afectada.

Ciudad de México, de Donceles y Allende, a los 7 días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

**S U S C R I B E**

*Guadalupe Barrón H.*

**DIPUTADA GUADALUPE BARRÓN HERNÁNDEZ  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

Título	inscripción 09 de mayo
Nombre de archivo	Copia_de_7_de_mayo-_inscripción.docx and 2 others
Id. del documento	79fa6fdb55b210fae69175815400ee1e8368d715
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firma pendiente

---

## Historial del documento



**07 / 05 / 2024**  
22:48:11 UTC

Enviado para firmar a Parlamentarios  
(serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) and Mesa Directiva  
(mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) por  
ernesto.alarcon@congresocdmx.gob.mx.  
IP: 200.68.128.94



**07 / 05 / 2024**  
22:52:50 UTC

Visto por Parlamentarios  
(serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.146.156.192



**07 / 05 / 2024**  
22:53:12 UTC

Firmado por Parlamentarios  
(serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.146.156.192



**07 / 05 / 2024**  
22:53:12 UTC

No todos los firmantes firmaron este documento.